

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, el presente proceso de alimentos radicado con el No. 2015-00047-00, informándole que se encuentra terminado, sin embargo, no se levantó la prohibición de salida del país del demandado. Sírvase proveer.

Majagual - Sucre, 07 de febrero de 2022.


JUAN GABRIEL DORADO MARTÍNEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo de Familia
Del Circuito de Majagual, Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001

Majagual – Sucre, siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REF: PROCESO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ROSIRIS POVEA HOYOS
DEMANDADO: AILTON MEJIA RUZ
RAD: 704293184001-2015-00047-00

Vista la constancia secretarial que antecede, observa esta judicatura que efectivamente el presente proceso se dio por terminado mediante auto de fecha 16 de abril de 2021, no obstante, en dicho proveído se omitió levantar la prohibición de salida del país.

En virtud de lo anterior, se oficiará a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia o al organismo que haga sus veces en Bogotá, para que levante la restricción de salida del país que existe en contra del señor **AILTON MEJIA RUZ**, toda vez, que cesó la obligación alimentaria dentro del presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Oficiése a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia o al organismo que haga sus veces en Bogotá, para que levante la restricción de salida del país que existe en contra del señor **AILTON MEJIA RUZ**, toda vez, que cesó la obligación alimentaria dentro del presente proceso, conforme a las razones expuestas.

SEXTO: Por secretaria, désele salida del Sistema Red Integrada para la gestión de procesos judiciales en línea (TYBA).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ
Jueza

Firmado Por:

Kellys Americ Banda Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d0c14a302c6124fa38dbc7437fa4cd31eba6f1fbd134d1805c5d9ac9fc876291

Documento generado en 07/02/2022 09:01:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>